REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00280-00 ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO de SANDRA MILENA TRIANA CRISTANCHO contra SALUD TOTAL EPS Y LA ADMINIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Previo a dar apertura al incidente de desacato formulado por la accionante, Ofíciese a Colpensiones y a Salud Total EPS, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la querellante e indique la razón de por qué no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). Así mismo, para que inste a la dependencia responsable de dar cumplimiento de las decisiones constitucionales y de ser el caso, inicie las investigaciones disciplinarias correspondientes. Con el referido requerimiento, Envíese copia del incidente y sus anexos.
Con su respuesta deberá informar el nombre completo y el correo electrónico del funcionario responsable de acatar los fallos de tutela.

Cumplido lo anterior y vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 28 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 53.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33ac66269aeab2df9dfb0baa8dc98f56b0baff008d1a719209898889190bcb93

Documento generado en 27/04/2022 12:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00039-00 ACCIÓN DE TUTELA DE LUZ PERLA AGUILAR LOPEZ CONTRA NUEVA EPS y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 53 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil - Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, quien mediante proveído de 20 de abril de 2022, revocó la decisión emitida por este estrado judicial el 11 de marzo del mismo año.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b46ea8290ea369725269b3ae4c5c193df4cf817406bc2a2e50b3befa0f10fd8

Documento generado en 27/04/2022 12:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-039-00 ACCIÓN DE TUTELA de LUZ PERLA AGUILAR LOPEZ contra ADMINIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y NUEVA EPS. (Desacato)

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 53 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta lo ordenado en proveído de esta misma fecha incorporado en el cuaderno principal, se deja sin valor ni efecto el auto de 7 de abril de 2022, por medio del cual se dio apretura al incidente de desacato dentro de la presente acción constitucional como quiera que debe estarse a lo dispuesto en dicho proveído. En consecuencia archívese en presente incidente y déjense las anotaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40436d73843641e26406c064a5e66607f93e3b15ae75f0ba73233cbaba0d81c3

Documento generado en 27/04/2022 12:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00249-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de SECURITY JOY JOC S.A.S. contra CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON II PROPIEDAD HORIZONTAL.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 12 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la notificación agregada en el archivo digital No. 11 cuaderno principal, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al ejecutante para que realice la notificación del ejecutado acorde a lo preceptuado en el artículo 291 y siguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 28 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 53.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
151ce12bd6677adb274d6c7d0b5697bc073579008e161a9fd17048c592ebf6f8

Documento generado en 27/04/2022 12:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00111-00 VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS de MIRIAM ALEIDA MADERA GONZÁLEZ Y LUCRECIA ZARTA VARGAS contra CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE III.

ASUNTO POR RESOLVER

Ingresa al despacho, con el objeto de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de las demandantes en contra del auto de 9 de marzo de 2022, por medio del cual no se tuvo en cuenta el memorial allegado por el actor obrante a PDF0123.

EL RECURSO

Aduce el recurrente que, el Despacho debe tener en cuenta sus manifestaciones contenidas en el PDF0123 como quiera que aunque en aquellas no hace petición alguna concreta, sí realiza un informe sobre el cumplimiento de las medidas cautelares que en este juicio han sido decretadas; por lo que a la parte demandada *"(…) se le debe aplicar lo estatuido el (sic) el numeral 58 del decreto (sic) 270 de 1996 (…)".*

CONSIDERACIONES

Vistos los argumentos del recurso de reposición y en subsidio apelación, se observa que el mismo no está llamado a prosperar, como quiera que como bien lo aduce el recurrente, en el memorial obrante a PDF0123 no se encuentra petición alguna de competencia de este despacho judicial para resolver, por el contrario se refiere al presunto fraude a resolución judicial el cual según dice ya ha puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, al no encontrar en el memorial obrante a PDF0123 petición alguna del resorte de este Juzgado en el trámite del proceso de impugnación de actas de la referencia, no queda otra alternativa que mantener incólume el auto recurrido.

Finalmente, con relación al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, se negará su concesión como quiera que el auto de 9 de marzo de 2022 no es

susceptible de tal medio de impugnación, al no encontrarse enlistados en las providencias a las que se refiere el artículo 321 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REPONER el auto de 9 de marzo de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: No se concede el recurso de apelación, ya que el auto atacado no es susceptible de tal medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 28 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 53.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ

Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef228e60c14ea69eb257a25510ecbbd569540c6dc2e7e294f9ffdc421fdf6e63

Documento generado en 27/04/2022 01:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00078-00 ORDINARIO LABORAL de EDWIN FABIAN VARGAS JIMÉNEZ contra ASERRIO SAN IGNACIO LTDA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 12 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la respuesta agregada en el numeral 97 de este plenario, en el que AFP PROTECCION da cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 24 de marzo del cursante año. Los anexos junto al mismo, obren al proceso para los fines legales pertinentes.

2. Téngase en cuenta el correo electrónico que obra en el numeral 99 de esta demanda, en el cual la ARL POSITIVA da cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 24 de marzo de esta anualidad. Los anexos junto al mismo, obren al proceso para los fines legales pertinentes.

3. Requiérase al demandado para que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 24 de marzo del año en curso, esto es, el Despacho requiere a la pasiva para que dentro del término judicial de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la celebración de esta audiencia, aporte el video aludido en su declaración y los documentos que hacen falta, además de dar respuesta concreta a los interrogantes planteados por la titular del despacho relativos a cómo estaba conformado el comité paritario, las personas encargadas de activar las emergencia para la época de la vinculación del aquí demandante. Comuníquesele.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 28 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 53.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99fe5807f1eebfede188de87492e817a8b820beaa1616cca381ba586f9e978a5

Documento generado en 27/04/2022 12:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00164-00 VERBAL REIVINDICATORIO de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA contra E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 100 del expediente digital, el Despacho dispone:

Del dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo, incorporado en el numeral 99 de esta demanda, póngase en conocimiento de las partes y del mismo se corre traslado por el término de tres (3) días, conforme lo prevén los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 28 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 53.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02777d30582de799aad6e80404952b88c558cd843f3c7f388809a56f0e6d2e61

Documento generado en 27/04/2022 12:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00280-00 ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO de OLGA CECILIA DIAZ HERNANDEZ agente oficioso de su hijo JONATHAN STICK RIACHES DIAZ contra EPS ECOOPSOS. (Desacato).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 121 del expediente digital, el Despacho dispone:

Requiérase nuevamente por todos los medios más expeditos a la EPS ECOOPSOS para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncie y/o acredite el cumplimiento de la orden puesta en conocimiento mediante proveído de 5 de octubre de esta anualidad. Ofíciese.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 28 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 53.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81677ce08b6c8723f66957514fd6f97ea9528f29f41430eeac454825f3f9a03d

Documento generado en 27/04/2022 12:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: EXPEDIENTE No. 2013-00233-01 ORDINARIO LABORAL de GILBERTO GOMEZ BELTRAN contra VENCEDOR S.A. Y OTRO. (Cuaderno ejecutivo 1).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 78 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta el informe allegado por el secuestre, incorporado en el numeral 77 de este plenario; el mismo obre al proceso y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 28 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 53.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
562f8340fdb4167dfb7743710aa7ffe0dc352e182ba45c8271a4edf9bdd4a153

Documento generado en 27/04/2022 12:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica